

RESOLUCIÓN Nº 04

ACTA Nº 07

15 DE FEBRERO DE 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN AL PAC Y EL INICIO DE LOS TRÁMITES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 03/2024 PARA EL "SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BASURAS Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES".

VISTO: El Acta del Comité de la U.O.C. N°: 02, de fecha 02 de febrero de 2024, a través del cual se solicita la autorización del inicio de trámites del llamado a Licitación de Menor Cuantía, N°: 03/2024 para el "Servicio de Extracción de Basuras y Disposición de Residuos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines" y la inclusión al PAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/2006 "QUE SUSTITUYE LAS LEYES N°s. 73/91 Y 1.802/01 "DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY", en su artículo 1° dispone: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, ente autárquico creado por la Ley N° 105 del 27 de agosto del año 1951, de duración indefinida, con personería jurídica y con patrimonio propio, se denominará en adelante Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Banços y Afines".

Que, la misma ley citada, en su artículo 15, señala que la Caja "... será dirigida y administrada por un Consejo integrado por un Presidente y tres miembros titulares y tres suplentes..." (art. 18, ley citada).

Que, siempre siguiendo con la Ley N° 2856/06, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines inició el proceso electoral tendiente a la selección de las personas que ocuparían los cargos de dirección y administración de la institución durante el periodo 2024/2027, en cumplimiento y observancia de las disposiciones de los arts. 15 y 16 de la Ley N° 2856/06.

Que, durante el desarrollo del proceso electoral para el periodo 2024/2027, han sido interpuestas acciones administrativas y judiciales por parte de candidatos a ocupar los cargos electorales en disputa, una de las cuales ha tenido como resultado la emisión de sentencia por parte del Tribunal Superior de Justicia Electoral de la República del Paraguay, la cual resolvió confirmar la suspensión de la elección prevista para la fecha 27 de diciembre de 2023, hasta tanto el Tribunal Electoral Independiente (TEI) divulgue nuevamenté las candidaturas habilitadas para ser votadas y comunique nueva fecha para las elecciones.

Que, ante el escenario de que en el proceso electoral en curso el Tribunal Electoral Independiente deba convocar a una nueva elección, la cual no se ha realizado antes de la finalización del mandato de la anterior administración (31 de diciembre de 2023), se produjo la desintegración del Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, lo cual dio lugar a configurar la causal de intervención prevista en el artículo 70, numeral 1) de la Ley N° 2856/06.

Que, en consecuencia, el Directorio del Banco Central del Paraguay emitió la Resolución N° 1, Acta N° 1 de fecha 3 de enero de 2024, ordenó la intervención de la Caja por la causal establecida en el artículo 70, numeral 1) de la Ley N° 2856/06, hasta tanto asuman las nuevas autoridades del Consejo de Administración dentro del plazo establecido en el artículo 70, numeral 3) del mismo cuerpo legal. Que, por Resolución SB. SG. N° 00001/2024 de fecha 03 de enero de 2024, el Superintendente de Rarcos designó a los interventores ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos

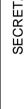
Bancos designó a los interventores ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Que, la intervención conlleva el reemplazo de los administradores naturales por parte de los interventores designados, hasta tanto se cumpla el objetivo de la intervención, es decir, la convocatoria y desarrollo del proceso electoral que finalizará con la elección de nuevas autoridades para el período 2024-2027.

Que, la contratación de obras y servicios, así como la adquisición de bienes muebles, se ajustará a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22, Art. 2°, *inc. b)* DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y reglamentaciones vigentes en dicha materia.

Que, la UOC solicita autorización para la inclusión al PAC, inicio de trámites del llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 03/2024 para el "Servicio de Extracción de Basuras y Disposición de Residuos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", en la modalidad de Licitación de Menor Cuantía, de conformidad al Artículo 34.- Procedimientos Página 1 de 2

VISIÓN: SER UNA ENTIDAD PREVISIONAL SUSTENTABLE, SOLIDARIA, CONFIABLE E INNOVADORA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL BIENESTAR SOCIOECONÓMICO DE LOS AFILIADOS.





MISIÓN: ASEGURAR A SUS AFILIADOS LOS BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN Y PENSIÓN, A TRAVÉS DE UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL EFICIENTE Y TRANSPARENTE, CON PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CALIDAD, Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES.

RESOLUCIÓN Nº 04

ACTA Nº 07

15 DE FEBRERO DE 2024

convencionales de contratación de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas, inc. b) aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones los:

INTERVENTORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY RESUELVEN:

Artículo 1º AUTORIZAR la inclusión al PAC y el inicio de trámites para el Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nº 03/2024 "Servicio de Extracción de Basuras y Disposición de Residuos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines", según detalle:

DESCRIPCION DEL LLAMADO	MODALIDAD	MONTO DEL LLAMADO	VIGENCIA	OG	PLURIANUAL	CONTRATO ABIERTO
Servicio de Extracción de Basuras y Disposición de Residuos	Licitación de Menor Cuantía	Ø.160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones)	24 meses	245	SI	SI

Artículo 2º DESIGNAR como Administrador de Contrato al Sr. Carlos Alejo Enriquez con C.I.

(fdo.): GRISELDA FIGUEREDO - HÉCTOR TORRES - GERARDO ROJAS - CHIARA RENNA (Coordinadores de la Intervención).-----

Página 2 de 2